

Sunchales, 28 de Julio de 1.997.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 1164/94

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, a consideración de este Cuerpo Legislativo, haciendo referencia a la Ordenanza N° 989/94, y la nota presentada por los Sucesores de Bartolomé Gariglio, solicitando urbanizar una fracción del lote 31, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 989/94 reglamenta el uso del suelo y características de los asentamientos constructivos a ejecutarse en el sector del polígono (ABCEFDA), del plano de mensura que está en trámite de inscripción,integrada por la Manzana 9,polígono (A'BCEF'C'A') y sector a donar para ca lle pública polígono (AA'C'F' FDA), sumando la superficie un total a urbanizar de 12.211,30 m2;

Que dicha Ordenanza establece los requisitos que debe cumplir el loteador en lo que respecta a infraestructura de servicios mínimos:

Que la solicitud efectuada se encuadra dentro del aman zanamiento urbano proyectado y el loteo posee las medidas acorde a las previstas por la Ordenanza arriba mencionada;

Que la presente Ordenanza se efectúa en un todo de acuerdo con lo estipulado por el artículo 8vo.de la Orde - nanza Nº 989/94;

Por todo lo expuesto,el Concejo Municipal de la ciu - dad de Sunchales,dicta la siguiente:

ORDENANZA Nº 1164/97

Art.1º) Autorícese incorporar al área urbanizada al inmueble fracción del Lote Nro.31 propiedad de Delia Susana,Nydia Juana María,Gladys Angela,Emir Domingo, Minerva Josefina y Beatriz Juanita Gariglio y Amanda Gianotti delimitado por el polígono(AA BCEF FDA) del plano de mensura que está en trámite de inscripción,integrada por la Manzana 9,polígono(A BCEF CA) y sector a donar para calle pública polígono(AA C F FDA),sumando una superficie total a urbanizar de 12.211,30-m2.-



- Art.2º) Establécese que la presente urbanización se encuen tra regulada por los artículos 2do.),3ro.),4to.), 5to.),6to.),7mo.),8vo.),10mo.),12do.)y 13ro.)de la Ordenanza Nº 989/94.-
- Art.3º) El loteador deberá dotar al sector a urbanizar de infraestructura mínimos, para lo cual quedará a su exclusivo cargo la ejecución o provisión de:
- A)- Construcción de Vereda Perimetral: En todo el recorrido del amanzanamiento solicitado, aprobado y a urbanizar, el cual estará en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 12-14, inciso b) de la Ordenanza N° 142/78.-
- B)- Arbolado Público: Los ejemplares serán plantados a una distancia máxima entre si de siete (7) metros, siendo las especies a implantar las que surjan según dictamen de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a través del asesor correspondiente.

Se tendrá en cuenta una sola y determinada especie de pla \underline{n} ta para todas las calles del mismo ancho, a saber:

- * Una especie para calles de 12 a 15 mts.
- * Otra especie para calles de 15 a 20 mts.
- * Otra especie para calles de más de 20 mts.
- C)- Energía Eléctrica: Se dotará al sector de una red de energía eléctrica domiciliaria.-
- D)- Agua Potable: Deberá presentarse certificado de factibilidad de tendido de red de agua potable expedida por el ente responsable de brindar dicho servicio.-
- Art.4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R.de R. D. y O.-



Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales,a los veintiocho días del mes de Julio del año mil novecientos noventa y siete.

CONCEJO MUNICIPAL

COMUNIDAD ORGANIZABA

CONCED MUNICIPAL

Art. 5to.: Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de D. y O.

SUNCHALES, 4 de agosto de 1997 .-

JOSE MAROTTI



